

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 1	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	ORDEN DE PAGO	CÓDIGO		

Paracuan.

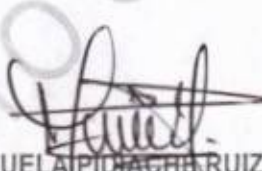
Pisba, 269 de diciembre del 2025

Doctora
ESMERALDA DAZA HIGUERA
Secretaria de Hacienda
Pisba

Respetada Doctora:

Comedidamente me permito solicitar, se sirva cancelar la suma de DIECISEIS MILLONES M/CTE. (\$16.000.000,00) a JOSE LUIS REYES LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. **1,051,240.632** expedida en Cucaita (Boyacá) pago correspondiente a la ACTA DE RECIBO A SACTIFICACION, ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO, Según contrato **MCP-PSP-036-2025**, por concepto de **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ"**.

Atentamente,


MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Jose Luis Reyes Lopez	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista	Secretario de Obras Publicas y Planeación	Alcaldesa Municipal

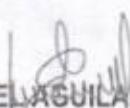
	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 1	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	CERTIFICADO	CÓDIGO		

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACION DEL
MUNICIPIO DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERTIFICA

Que **JOSE LUIS REYES LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.051.240.632** expedida en Cucaita (Boyacá), conforme al informe de actividades del ACTA DE RECIBO A SACTIFACION Y ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO adjunto y que reposa en el archivo documental, cumplió a satisfacción con las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. contrato **MCP-PSP-036-2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ"**.

En constancia se firma, en el municipio de Pisba a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2025


LEONEL AGUILAR OCHOA
Secretario de Obras Publicas y Planeación

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar
Cargo	Secretario de Obras Públicas y Planeación	Secretario de Obras Públicas y Planeación	Secretario de Obras Públicas y Planeación

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 2	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSIÓN	
	PROCESO				
	PROCEDIMIENTO		FECHA		
	FORMATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CÓDIGO		

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCP-PSP-036-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.066.389-5
CONTRATISTA	JOSE LUIS REYES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C.No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ".
PLAZO Y VIGENCIA	CUATRO (04) MESES (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).
PLAZO ADICIONAL	N/A
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR INICIAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)
CDP	202508007 del 05/08/2025
RP	202508025 del 22/08/2025
RUBROS	2320202008-31-124304-01-4599005 Gestión de la Planeación - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI
FECHA DE INICIO	25 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	25 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA PRESENTE ACTA	26 DE DICIEMBRE DE 2025

El día 26/12/2025, en la Oficina de Secretaria de Obras Públicas y Planeación, se reunieron señor (a), JOSE LUIS REYES LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá), en calidad de **CONTRATISTA** y LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA Secretario de Obras Públicas y Planeación en su calidad de **SUPERVISOR**, con el fin de recibir a satisfacción los servicios prestados en ejecución del de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ".. MCP-PSP-036-2025, dado que el contratista **CUMPLIÓ**, satisfactoriamente el objeto contratado y entregó los respectivos soportes que avalan su ejecución.

Luego de adelantar análisis de la ejecución del contrato se estableció que los servicios prestados cumplen con los requerimientos,

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 2	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN		CÓDIGO	

normas y/o especificaciones técnicas y la entrega se cumplió dentro del plazo contractual establecido, por lo que son recibidos de conformidad por el supervisor del contrato.

Las partes aceptan el siguiente resumen financiero:

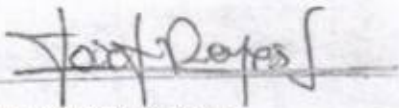
CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$40.000.000,00
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIONES (SI APLICA)	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$40.000.000,00
VALOR REINTEGROS (SI APLICA)	\$0
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$40.000.000,00
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$24.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	24 DE NOVIEMBRE DE 2025 A 25 DE DICIEMBRE DE 2025 \$16.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0,00

Para constancia se firman la presente por quienes en ella intervinieron, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

POR LA SUPERVISIÓN

POR EL CONTRATISTA


LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA
Secretario de Obras Públicas y Planeación


JOSE LUIS REYES LOPEZ
No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá),

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar
Cargo	Secretario de Obras Públicas y Planeación	Secretario de Obras Públicas y Planeación	Secretario de Obras Públicas y Planeación

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO		

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MCP-PSP-036-2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PISBA
NIT.	800.066.389-5
CONTRATISTA	JOSE LUIS REYES LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C.No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá)
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ".
PLAZO Y VIGENCIA	CUATRO (04) MESES (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 40.000.000,00)
CDP	202508007 del 05/08/2025
RP	202508025 del 22/08/2025
RUBROS	2320202008-31-124304-01-4599005 Gestión de la Planeación - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Documento para la planeación estratégica en TI
FECHA DE INICIO	25 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2025

En el Municipio de Pisba, se reunieron la señora **MANUELA PIDACHE RUIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.46.386.520 expedida en el Municipio de Sogamoso, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante legal del Municipio según consta en Acta de Posesión No 003 de 2023 fechada el día 29 de diciembre de 2023 con efectos legales a partir del 1 de Enero de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, el señor **LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA** Secretario de Obras Públicas y Planeación en su calidad de **SUPERVISOR** y por la otra, el señor **JOSE LUIS REYES LOPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá), quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, con el fin de adelantar la liquidación de común acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. No. MCP-

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO		CÓDIGO		

PSP-036-2025, de conformidad con las disposiciones del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 25 del mes de agosto de 2025 se suscribió entre las partes Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **MCP-PSP-036-2025**, cuyo objeto consistió en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PÚBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ", y se estableció como plazo de ejecución CUATRO (04) MESES (Contados a partir de la suscripción del acta de inicio).

2. Que el valor del contrato se estableció de la siguiente manera

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
\$ 40.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00

3. Que durante la ejecución y para efectos de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **MCP-PSP-036-2025**, la supervisión fue ejercida por LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA Secretario de Obras Públicas y Planeación.

3. Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **MCP-PSP-036-2025**: se suscribió ninguna modificación.

4. Que el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **MCP-PSP-036-2025**, mediante la suscripción de la presente acta de liquidación y con base en los soportes de ejecución que reposan dentro del expediente contractual, da cuenta de que el contratista cumplió con sus obligaciones contractuales desde el día 25 del mes de Agosto del año 2025 hasta el día 25 del mes de Diciembre del año 2025, así como con la obligación de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por lo cual autorizó efectuar al contratista los pagos correspondientes de acuerdo a las "certificaciones de cumplimiento informe de obligaciones por prestación de servicios – honorarios".

5. Que durante la ejecución del contrato al Contratista se le canceló la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000,00) por concepto de honorarios.

6. Que la estipulación de las CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. y CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, se establecen las causales de terminación y de liquidación respectivamente, donde se estable como casual el agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado.

7. Que para la determinación de existencia de saldos sin ejecutar del registro presupuestal que debieran ser liberados el Municipio de Pisba requiere la liquidación del contrato.

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	3 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO		

8. Durante este proceso de liquidación, se han revisado y conciliado todos los aspectos financieros, técnicos y legales relacionados con la ejecución del contrato. Se han tenido en cuenta los pagos realizados, los servicios prestados, los posibles ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como cualquier otra obligación o derecho derivado del contrato.

9. Con la suscripción de la presente acta, el supervisor certifica que durante la ejecución no se impusieron sanciones al contratista.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que establece la obligatoriedad de liquidar los contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo, y en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, aplicable a los contratos de prestación de servicios, las partes proceden a la liquidación del presente contrato.

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes de común acuerdo proceden a terminar y liquidar de mutuo acuerdo el "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PÚBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE PISBA y el señor JOSE LUIS REYES LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá), de acuerdo con la información contenida en el expediente contractual y la que se encuentra cargada en la plataforma de SECOP II.

SEGUNDA. Hacen parte integral de la presente acta, toda la documentación contenida en el expediente contractual y la que se encuentra cargada en la plataforma de SECOP II, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. Al liquidar el "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PÚBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025, MUNICIPIO DE PISBA y el señor JOSE LUIS REYES LOPEZ, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá), las partes aceptan el siguiente resumen financiero:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$40.000.000,00
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR REDUCCIONES (SI APLICA)	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$40.000.000,00

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	4 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO		CÓDIGO		

CONCEPTO	VALOR
VALOR REINTEGROS (SI APLICA)	\$0
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 40.000.000,00
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	\$24.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	24 de noviembre del 2025 al 25 de diciembre del 2025 \$16.000.000,00
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0,00

CUARTA. EL MUNICIPIO DE PISBA deberá liberar del registro presupuestal No. 202508025 del 22/08/2025, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) del Contrato de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025, de conformidad con lo expresado en la cláusula precedente.

QUINTA. EL CONTRATISTA manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual EL CONTRATISTA declara estar a paz y salvo, libera y exonera al MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el Contrato de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025, una vez sea cancelado el valor correspondiente a los servicios prestados entre el 25/08/2025 y el 25/12/2025 inclusive. De la misma forma, el CONTRATISTA renuncia a toda acción posterior, judicial, extrajudicial que se hubiere intentado o pudiera intentarse contra el MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ con ocasión al Contrato de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025 su ejecución y liquidación.

SEXTA. INDEMNIDAD: El Contrato de "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025, que se liquida con la presente acta, no genero ningún tipo de relación laboral entre el MUNICIPIO DE PISBA y el CONTRATISTA.

SÉPTIMA El contratista, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE PISBA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Contrato de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ" No.MCP-PSP-036-2025

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	5 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO		

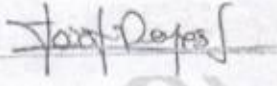
OCTAVA. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En confirmación a lo estipulado en las cláusulas precedentes y con la finalidad de constatar las actividades contratadas y la ejecución del contrato referenciado, firman la presente quienes en ella intervinieron, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

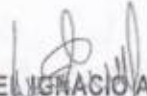
POR EL MUNICIPIO,


MANUELA PIDIACRE RUIZ
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATISTA


JOSE LUIS REYES LOPEZ
C.C. No.1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá)

POR LA SUPERVISIÓN (VB).


LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA
Secretario de Obras Públicas y Planeación

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar	Leonel Aguilar
Cargo	Secretario de Obras Publicas y Planeacion	Secretario de Obras Publicas y Planeacion	Secretario de Obras Publicas y Planeacion

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		FECHA		
	PROCESO				
	PROCEDIMIENTO				
FORMATO		INFORME DE SUPERVISIÓN			CÓDIGO

CONTRATISTA: JOSE LUIS REYES LOPEZ	SUPERVISOR: LEONEL AGUILAR OCHOA	CONTRATO MCP-PSP-036-2025
FECHA INICIO DEL CONTRATO: 25/08/2025	PERIODO REPORTADO EN PRESENTE INFORME: DEL (24/11/2025) AL (25/12/2025)	FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO: 25/12/2025
No. DE INFORMES A PRESENTAR: DOS (02)	No. DEL PRESENTE INFORME: DOS (002)	
OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PÚBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ".		

REPORTE DEL CONTRATISTA		REPORTE DEL SUPERVISOR		
ÍTEM	ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES (CUMPLIMIENTO O)	OBSERVACIONES (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CADA ACTIVIDAD)
			T P N	
1	Recopilar y analizar la información jurídica, catastral, técnica y documental disponible sobre los	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior	X	Cumple a satisfacción con la actividad

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA 2 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	
	PROCESO		FECHA	
	PROCEDIMIENTO			
FORMATO		INFORME DE SUPERVISIÓN		CÓDIGO

	bienes inmuebles baldíos urbanos objeto del proceso.					
2	Realizar visitas de campo cuando sea necesario, en articulación con las dependencias municipales	Se realizo las el levantamiento de dos planos topográficos de dos (2) inmuebles de interés de adjudicación por parte del municipio, identificados con código catastral. ➤ 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000	X			Cumple a satisfacción con la actividad
3	Determinar la situación jurídica de cada predio, identificando si se trata de bien baldío urbano, bien fiscal, bien fiscal titutable o bien de uso público	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior	X			Cumple a satisfacción con la actividad
4	Elaborar un informe jurídico por cada predio, que sustente su clasificación y la ruta jurídica para su transformación legal.	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior	X			Cumple a satisfacción con la actividad
5	Proponer, conforme a la normativa vigente (Ley 2044 de 2020, Decreto 1077 de 2015, Decreto 523 de 2021,	Se le dio a conocer a la administración en reuniones, el conducto regular establecido la ley 388 de 1997 articulo 23, la Instrucción Administrativa No. 03	X			Cumple a satisfacción con la actividad



MUNICIPIO DE PISBA

NIT: 800.066.389-5

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO

PROCEDIMIENTO

FORMATO

INFORME DE SUPERVISIÓN

PÁGINA

3 de 5

VERSIÓN

FECHA

CÓDIGO



	entre otras), el procedimiento jurídico y administrativo adecuado para la transformación legal de cada predio	del 26 de marzo de 2015, Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la adjudicación de los terrenos al patrimonio de activos del municipio.			
6	Identificar las competencias de la administración municipal y otras entidades involucradas (SNR, IGAC, Supernotariado, etc.).	Se asesoro a la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, en el análisis a la información aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro, entidades Registrales (socha-Boyacá), y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).	X		Cumple a satisfacción con la actividad
7	Redactar y proyectar los proyectos de actos administrativos necesarios para la transformación jurídica de los predios (resoluciones, autos, declaraciones, etc.).	Se proyecto cinco (5) actos administrativos de carácter general (resoluciones) por medio de las cuales se adjudico dos inmuebles baldíos a favor del municipio de Pisba, conforme al régimen establecido en la ley 388 de 1997 artículo 23; de los siguientes inmuebles: > 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000. > 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000. > 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000. > 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000. > 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000.	X		Cumple a satisfacción con la actividad
8	Realizar el acompañamiento técnicojurídico a las dependencias	Se asesoro en lo concerniente al registro de las resoluciones por medio de las cuales se formaliza la adjudicación de los siete (7) inmuebles urbanos	X		Cumple a satisfacción con la actividad

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5			PÁGINA 4 de 5	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			VERSIÓN	
	PROCESO			FECHA	
	PROCEDIMIENTO				
FORMATO	INFORME DE SUPERVISIÓN			CÓDIGO	

	municipales durante la expedición, notificación y ejecución de dichos actos.	baldíos, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá			
9	Asesorar y apoyar al municipio en la gestión ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Oficina de Catastro y demás entidades para la actualización de la información jurídica y catastral de los bienes..	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior	X		Cumple a satisfacción con la actividad
10	Emitir conceptos jurídicos sobre casos específicos relacionados con el proceso de saneamiento, si así lo solicita la supervisión.	Se le ha brindado asesoría pertinente en las dudas u observaciones presentadas en el transcurso de la proyección de los Actos Administrativos (resoluciones) por medio de los cuales el municipio de Pisba se adjudicó los siete (7) inmuebles baldíos urbanos	X		Cumple a satisfacción con la actividad
11	Rendir informes mensuales al municipio sobre el desarrollo de actividades.	Se elaboró y se presentó informe de actividades fechada el 24/12/2025	X		Cumple a satisfacción con la actividad
12	Garantizar su disponibilidad para reuniones de seguimiento, presentación de informes o asistencia técnica durante la ejecución del contrato	Se ha acatado cada una de las solicitudes elevadas por parte de la administración como por el supervisor.	X		Cumple a satisfacción con la actividad

	MUNICIPIO DE PISBA			PÁGINA	5 de 5	
	NIT: 800.066.389-5					
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS			FECHA		
	PROCESO					
PROCEDIMIENTO						
FORMATO	INFORME DE SUPERVISIÓN			CÓDIGO		

13	Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el superviso	Se ha tenido la disponibilidad necesaria para el cumplimiento final del contrato en cuestión	X	Cumple a satisfacción con la actividad
----	--	--	---	--

T: Actividades pactadas. P: Cumple parcialmente las actividades pactadas. N: No cumplió las actividades pactadas.

CUMPLIMIENTO PARAFISCALES: Se deja constancia del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), del mes de diciembre del 2025

MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES: OMITIDO

Dada en el Municipio de Pisba a veintiséis (26) día del mes de diciembre del 2025.

FIRMA SUPERVISOR

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 8	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		FECHA		
	PROCESO				
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	INFORME DE ACTIVIDADES		CÓDIGO	

INFORME DE ACTIVIDADES No. 002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MCP-PSP-036-2025

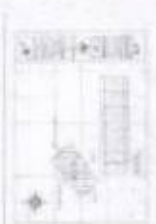
FECHA: 29 de diciembre del 2025

NOMBRE CONTRATISTA: JOSE LUIS REYES LOPEZ

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PÚBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ".

A continuación, relaciono las actividades realizadas entre el 25 de agosto del 2025 y el 31 de diciembre de 2025, con sus respectivos anexos en el desarrollo del contrato No MCP-PSP-036-2025

	MUNICIPIO DE PISBA			PÁGINA	2 de 8
	NIT: 800.066.389-5				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			VERSIÓN	
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO			FECHA	
	PROCEDIMIENTO				
FORMATO	INFORME DE ACTIVIDADES		CÓDIGO		

REPORTES DEL CONTRATISTA			Nº ANEXO
OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL)	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO INFORMADO	SOPORTE	
1 Recopilar y analizar la información jurídica, catastral, técnica y documental disponible sobre los bienes inmuebles baldíos urbanos objeto del proceso.	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior		
2 Realizar visitas de campo cuando sea necesario, en articulación con las dependencias municipales	Se realizó las el levantamiento de dos planos topográficos de dos (2) inmuebles de interés de adjudicación por parte del municipio, identificados con código catastral. ➤ 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000 ➤ 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000	Anexo Fotográfico No. 001  	



MUNICIPIO DE PISBA

NIT: 800.066.389-5

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO

PROCEDIMIENTO

FORMATO

INFORME DE ACTIVIDADES

PÁGINA

3 de 8

VERSIÓN

FECHA

CÓDIGO



		  
3	Determinar la situación jurídica de cada predio, identificando si se trata de bien baldío urbano, bien fiscal, bien fiscal titutable o bien de uso público	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior
4	Elaborar un informe jurídico por cada predio, que sustente su clasificación y la ruta jurídica para su transformación legal.	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior



MUNICIPIO DE PISBA

NIT: 800.066.339-5

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO

PROCEDIMIENTO

FORMATO

INFORME DE ACTIVIDADES

PÁGINA

4 de 8

VERSIÓN

FECHA

CÓDIGO



5	Proponer, conforme a la normativa vigente (Ley 2044 de 2020, Decreto 1077 de 2015, Decreto 523 de 2021, entre otras), el procedimiento jurídico y administrativo adecuado para la transformación legal de cada predio	Se le dio a conocer a la administración en reuniones, el conducto regular establecido la ley 388 de 1997 artículo 23, la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la adjudicación de los terrenos al patrimonio de activos del municipio.	
6	Identificar las competencias de la administración municipal y otras entidades involucradas (SNR, IGAC, Supernotariado, etc.).	Se asesoro a la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, en el análisis a la información aportada por la Superintendencia de Notariado y Registro, entidades Registrales (socha-Boyacá), y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC),	



MUNICIPIO DE PISBA

NIT: 800.066.389-5

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO

PROCEDIMIENTO

FORMATO

INFORME DE ACTIVIDADES

PÁGINA

5 de 8

VERSIÓN

FECHA

CÓDIGO

7	Redactar y proyectar los proyectos de actos administrativos necesarios para la transformación jurídica de los predios (resoluciones, autos, declaraciones, etc.).	Se proyecto cinco (5) actos administrativos de carácter general (resoluciones) por medio de las cuales de adjudico dos inmuebles baldíos a favor del municipio de Pisba, conforme al régimen establecido en la ley 388 de 1997 artículo 23, de los siguientes inmuebles: ➤ 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000. ➤ 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000. ➤ 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000. ➤ 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000. ➤ 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000.	Anexo Fotográfico No. 002 
8	Realizar el acompañamiento técnico jurídico a las dependencias municipales durante la expedición, notificación y ejecución de dichos actos.	Se asesoro en lo concerniente al registro de las resoluciones por medio de las cuales se formaliza la adjudicación de los siete (7) inmuebles urbanos baldíos, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá	
9	Asesorar y apoyar al municipio en la gestión ante la Oficina de Registro de Instrumentos	Actividad cumplida satisfactoriamente en el periodo anterior	



MUNICIPIO DE PISBA
NIT: 800.066.389-5

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO

PROCEDIMIENTO

FORMATO

INFORME DE ACTIVIDADES

PÁGINA
6 de 8

VERSIÓN

FECHA

CÓDIGO

	Públicos, la Oficina de Catastro y demás entidades para la actualización de la información jurídica y catastral de los bienes..		
10	Emitir conceptos jurídicos sobre casos específicos relacionados con el proceso de saneamiento, si así lo solicita la supervisión.	Se le ha brindado asesoría pertinente en las dudas u observaciones presentadas en el trascurso de la proyección de los Actos Administrativos (resoluciones) por medio de los cuales el municipio de Pisba se adjudicó los siete (7) inmuebles baldíos urbanos	Anexo Fotográfico No. 003. 
11	Rendir informes mensuales al municipio sobre el desarrollo de actividades.	Se elaboró y se presentó informe de actividades fechada el 24/12/2025	



MUNICIPIO DE PISBA

NIT: 800.066.389-5

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO

PROCEDIMIENTO

FORMATO

INFORME DE ACTIVIDADES

PÁGINA

7 de 8

VERSIÓN

FECHA

CÓDIGO

12	Garantizar su disponibilidad para reuniones de seguimiento, presentación de informes o asistencia técnica durante la ejecución del contrato	Se ha acatado cada una de las solicitudes elevadas por parte de la administración como por el supervisor.	
13	Las demás actividades propias y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor	Se ha tenido la disponibilidad necesaria para el cumplimiento final del contrato en cuestión	

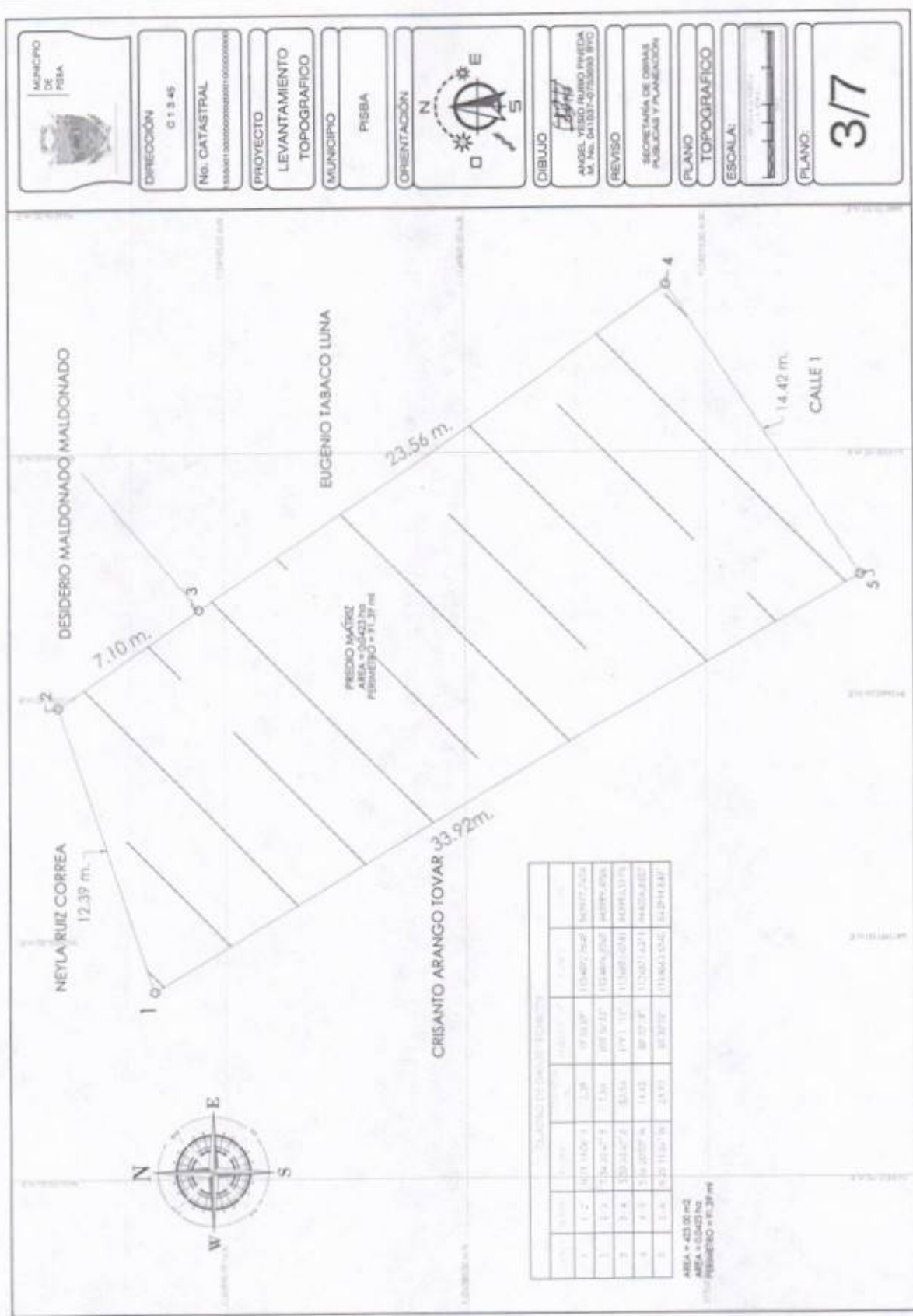
RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL				
ITEM	PERÍODO PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR APORTADO	
			(Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	
SALUD	DICIEMBRE	27/12/2025	\$ 800.000	Sanitas S.A.
PENSIÓN	DICIEMBRE	27/12/2025	\$ 1.088.000	Porvenir
APORTE A RIESGO PROFESIONALES	DICIEMBRE	27/12/2025	\$ 33.500	Positiva de Seguros S.A.

ANEXO SOPORTES	
Planilla de seguridad	

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA 8 de 8	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	
	PROCEDIMIENTO	PROCESO	FECHA	
FORMATO	INFORME DE ACTIVIDADES		CÓDIGO	

Auditoría interna de cumplimiento de procesos Versión: 1.0 del 2018	
	


JOSE LUIS REYES LOPEZ
C.C. No.1.051.240.632 Expedida en Cucaita – Boyacá
T.P. 352345 C.S.J.



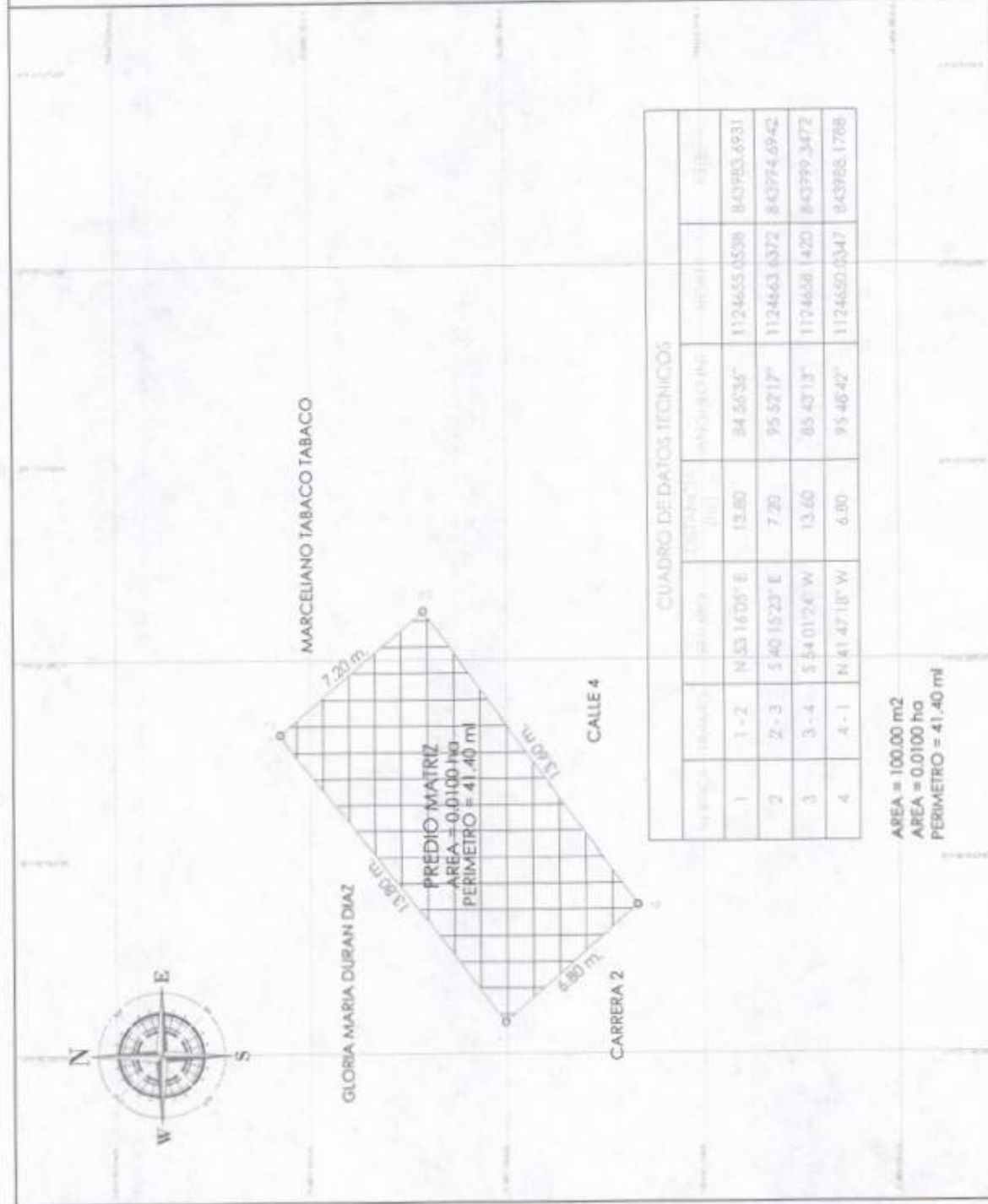
PREDIO MATRIZ
 AREA = 109.00 m²
 PERIMETRO = 47.55 ml

CUADRO DE DATOS TECNICOS

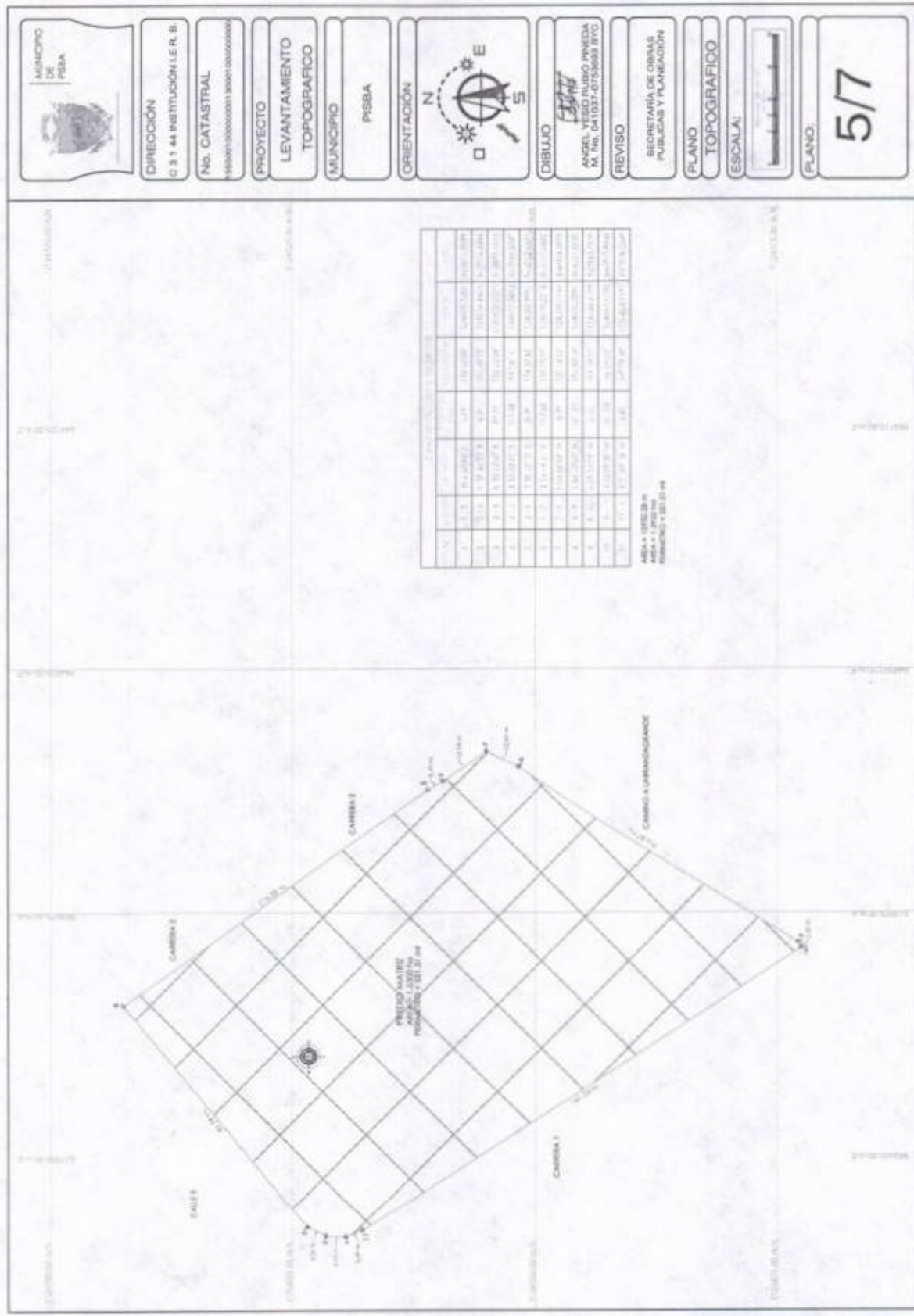
SECCION	ORDEN	ANGULO	ANGULO	ANGULO	ANGULO
1	1-2	N 52° 42' 14" E	18.50	90° 42' 44"	1124734.7526
2	2-3	S 20° 44' 10" E	7.80	73° 26' 24"	1124745.9430
3	3-4	S 62° 22' 18" W	3.67	96° 53' 32"	1124738.6678
4	4-1	N 37° 33' 03" W	4.50	99° 55' 15"	1124730.9947

AREA = 109.00 m²
 AREA = 0.0109 ha
 PERIMETRO = 47.50 ml

	MUNICIPIO DE PISA
DIRECCIÓN K 2 3 47 UH RAFAEL IZA EL H	
NO. CATASTRAL 68330 13000000001 42322000000000	PROYECTO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
MUNICIPIO PISA	ORIENTACIÓN 
DIBUJO 	ANGELO YESSID RUBIO PIREDA M. No. 041027-0753983 BYC
REVISO	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN
PLANO TOPOGRAFICO	ESCALA: 
PLANO:	6/7



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS						
SECCIONES	PROFUNDIDAD (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)	ESTADO	ESTADO	ESTADO
1	1-2	N 53 16'05" E	13.60	84 56'35"	1124655 05308	8439903.6931
2	2-3	S 40 18'23" E	7.20	95 52'17"	1124663 63372	8439774.6942
3	3-4	S 54 01'24" W	13.60	05 43'13"	1124668 4420	8439992.3472
4	4-1	N 41 47'33" W	6.80	95 46'42"	1124680 03347	8439983.1788



	MUNICIPIO DE PISBA		PÁGINA	1 de 6	
	NIT: 800.066.389-5				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSION		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		FECHA		
	PROCESO				
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

RESOLUCIÓN No. xx
(26/12/2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN BALDÍO URBANO Y LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997".

La alcaldesa Municipal de Pisba

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959 y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro modificado por la instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el art. 7 de la Ley 137 de 1959, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos en tanto que, consagrando a presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que el art. 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que: *"la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos."*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde -, confirme expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del art. 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *Actos, títulos y documentos sujetos al registro: "Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;"*

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *Información Registro- Catastro. "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades*

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos*"

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo. Que el Instructivo administrativo 06 del 19 de junio de 2015, modifica algunos apartes del instructivo administrativo 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la ciudadana MANUELA PIDACHE RUIZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.520 expedida en Sogamoso, en su condición de Alcaldesa del municipio de Pisba (Boyacá) con Nit 800.066.389-5 debidamente posesionada conforme consta en Acta de posesión No.03 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés, (2023) elaborada en la Notaria Única de Labranzagrande (Boyacá), obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del municipio de Pisba (Boyacá), quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración del bien baldío urbano.

Que la presente declaración por ningún motivo incluye predios con titulares de derechos reales.

Que el predio objeto del presente acto administrativo cuenta con número predial catastral 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 1 No. 3- 45 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá).

Que el predio referido con número predial catastral 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 1 No. 3- 45 de la nomenclatura urbana de Pisba Boyacá, sobre el cual se efectuará la declaración de baldío urbano y con carencia registral se identifica con un área del lote de 423.00 m² y área construida de 199.0 m² los linderos se encuentran determinados en la a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025),

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	3 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
FORMATO	RESOLUCIONES		CÓDIGO		

No.7748-808044-99781-0, apoyado en levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matricula Profesional No. 041037-0753693 BYC profesional son los siguientes:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124892.9649 m y E: 843977.7454 m al punto 2 con coordenadas N: 1124896.9369 m y E: 843989.4926 m en extensión de 12.39 metros, linda con predios de propiedad de NEYLA RUIZ CORREA, POR EL ORIENTE, desde el punto 2 con coordenadas N: 1124896.9369 m y E: 843989.4926 m al punto 3 con coordenadas N: 1124891.0741 m y E: 843993.5175 m en extensión de 7.10 metros, continua en dirección suroriente desde el punto 3 con coordenadas N: 1124891.0741 m y E: 843993.5175 m al punto 4 con coordenadas N: 1124871.6311 m y E: 844006.8627 m en extensión de 23.56 metros, linda con predio de propiedad DESIDERIO MALDONADO MALDONADO y EUGENIO TABACO LUNA; POR EL SUR; desde el punto 4 con coordenadas N: 1124871.6311 m y E: 844006.8627 m al punto 5 con coordenadas N: 1124863.6340 m y E: 843994.8491 m en extensión de 14.42 metros, linda con LA CALLE 1 y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 5 con coordenadas N: 1124863.6340 m y E: 843994.8491 m al punto 1 con coordenadas N: 1124892.9649 m y E: 843977.7454 m en extensión de 33.92 metros, linda con predios de propiedad de CRISANTO ARANGO TOVAR, al primer lindero y ENCIERRA.

Que de acuerdo con el certificado de carencia de Antecedentes Registrales con radicado 2025 - 094-1-5060 y numero de Certificado No.5060 expedido el día uno (1) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá, sobre el inmueble con número predial catastral 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 1 No. 3- 45 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hacen constar que referido inmueble no existen antecedentes registrales.

Acudiendo a la interpretación de la Sal Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, del documento antes incorporado, "...se extrae que el lote de terreno objeto de las pretensiones, nunca ha salido del ámbito de propiedad del Estado, por ello, al tenor de la presunción consagrada en el artículo 2° de la Ley 200 de 1936, su naturaleza jurídica es de bien baldío, por lo mismo, imprescriptible al tenor de lo dispuesto por el numeral 4° del art. 407 del Código de procedimiento civil*, en armonía con los artículos 3° de la Ley 48 de 1882, 61 de la ley 110 de 1912 y 65 de la Ley 160 de 1994..." *[ahora, art 375 Num. 4° del C G del P] (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil M.P. Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE SC3793-2021 .Radicación No. 15455318900120110002501 1° de septiembre de 2021 Parroquia San Joaquín de Miraflores contra Indeterminados)

Que el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, que el predio con número predial catastral 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 1 No. 3- 45 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hace constar que comentado inmueble no se encuentra en Zona de Alto Riesgo y no se constituye en área de protección ambiental, conforme a lo establecido en el POT y los instrumentos que lo complementan o desarrolla.

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	4 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos, la declaración de baldío en área urbana del Municipio de Pisba (Boyacá), se soporta sobre las siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes, los cuales acompañan el presente acto administrativo: 1) Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales; 2) Ficha predial incluido el croquis del predio, plano certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 4) Certificado No. Fechado el día del año dos mil veinticinco expedido por la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declarar mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Pisba, entidad territorial identificada con NIT No. 800.066.389-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, sobre el bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Pisba, identificado con código catastral No. 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, con un área de terreno de 423.00 M2 y área construida de 199.0 m2, ubicado en dirección C 1 No. 3- 45, de acuerdo a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral No. 7748-808044-99781-0 y apoyado en levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matrícula Profesional No. 041037-0753693 BYC se indican los siguientes linderos:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124892.9649 m y E: 843977.7454 m al punto 2 con coordenadas N: 1124896.9369 m y E: 843989.4926 m en extensión de 12.39 metros, linda con predios de propiedad de NEYLA RUIZ CORREA, POR EL ORIENTE, desde el punto 2 con coordenadas N: 1124896.9369 m y E: 843989.4926 m al punto 3 con coordenadas N: 1124891.0741 m y E: 843993.5175 m en extensión de 7.10 metros, continua en dirección suroriente desde el punto 3 con coordenadas N: 1124891.0741 m y E: 843993.5175 m al punto 4 con coordenadas N: 1124871.6311 m y E: 844006.8627 m en extensión de 23.56 metros, linda con predio de propiedad DESIDERIO MALDONADO MALDONADO y EUGENIO TABACO LUNA; POR EL SUR; desde el punto 4 con coordenadas N: 1124871.6311 m y E: 844006.8627 m al punto 5 con coordenadas N: 1124863.6340 m y E: 843994.8491 m en extensión de 14.42 metros, linda con LA CALLE 1 y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 5 con coordenadas N: 1124863.6340 m y E: 843994.8491 m al punto 1 con coordenadas N: 1124892.9649 m y E: 843977.7454 m en extensión de 33.92 metros, linda con predios de propiedad de CRISANTO ARANGO TOVAR, al primer lindero y ENCIERRA.

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	5 de 6		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSIÓN		
	PROCESO			FECHA		
	PROCEDIMIENTO		FORMATO	RESOLUCIONES		
				CÓDIGO		

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al patrimonio del Municipio de Pisba Boyacá, los Derechos Reales de propiedad y pleno de dominio del predio identificado con el numero predial No. 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 1 No. 3- 45 del perímetro urbano del Municipio de Pisba Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO. En atención a lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha (Boyacá) la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a la inscripción de este acto administrativo referido al predio identificado en el artículo anterior, de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro de acuerdo a la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 "Actuaciones registrales exentas" literal "g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro. En cumplimiento de la Instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía municipal de Pisba, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	6 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal De Pisba Boyacá

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JOSE LUIS REYES LOPEZ	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista Secretaria de obras públicas y planeación	Secretario de obras públicas y planeación	Alcaldesa Municipal

DOCUMENTO CONTROLADO

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

RESOLUCIÓN No. xx
(26/12/2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN BALDÍO URBANO Y LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997".

La alcaldesa Municipal de Pisba

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959 y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro modificado por la instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el art. 7 de la Ley 137 de 1959, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos en tanto que, consagrando a presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que el art. 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que: *"la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos."*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde -, confirme expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del art. 4º de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *Actos, títulos y documentos sujetos al registro: "Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;"*

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *Información Registro- Catastro. "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades*

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSION		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos*"

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

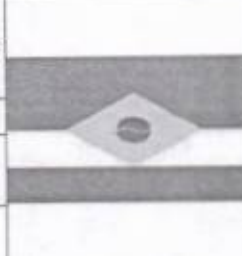
Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo. Que el Instructivo administrativo 06 del 19 de junio de 2015, modifica algunos apartes del instructivo administrativo 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la ciudadana MANUELA PIDIACHE RUIZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.520 expedida en Sogamoso, en su condición de Alcaldesa del municipio de Pisba (Boyacá) con Nit 800.066.389-5 debidamente posesionada conforme consta en Acta de posesión No.03 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés, (2023) elaborada en la Notaria Única de Labranzagrande (Boyacá), obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del municipio de Pisba (Boyacá), quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración del bien baldío urbano.

Que la presente declaración por ningún motivo incluye predios con titulares de derechos reales.

Que el predio objeto del presente acto administrativo cuenta con número predial catastral 01-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No. 1- 44 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá).

Que el predio referido con número predial catastral 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No. 1- 44 de la nomenclatura urbana de Pisba Boyacá, sobre el cual se efectuará la declaración de baldío urbano y con carencia registral se identifica con un área del lote de 1 Ha 5300.00 m² y área construida de 908.0 m² los linderos se encuentran determinados en la a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	3 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

(2025), No.4685-458827-80812-0, apoyado en levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matricula Profesional No. 041037-0753693 BYC profesional son los siguientes:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124608.2487 m y E: 843874.0699 m al punto 2 con coordenadas N: 1124614.4434 m y E: 843874.3345 m en extensión de 6.19 metros, continua en dirección noreste desde el punto 2 con coordenadas N: 1124614.4434 m y E: 843874.3345 m al punto 3 con coordenadas N: 1124620.2071 m y E: 843877.1174 m en extensión de 6.39 metros, continua en dirección noreste desde el punto 3 con coordenadas N: 1124620.2071 m y E: 843877.1174 m al punto 4 con coordenadas N: 1124677.5693 m y E: 843946.3247 m en extensión de 89.79 metros, linda con LA CALLE 3, POR EL ORIENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124677.5693 m y E: 843946.3247 m al punto 5 con coordenadas N: 1124582.9994 m y E: 844012.6437 m en extensión de 115.38 metros, continua en dirección suroriente desde el punto 5 con coordenadas N: 1124582.9994 m y E: 844012.6437 m al punto 6 con coordenadas N: 1124578.2218 m y E: 844015.3692 m en extensión de 5.49 metros, continua en dirección suroriente desde el punto 6 con coordenadas N: 1124578.2218 m y E: 844015.3692 m al punto 7 con coordenadas N: 1124565.0744 m y E: 844024.4891 m en extensión de 15.98 metros, linda con LA CARRERA 2; POR EL SUR; desde el punto 7 con coordenadas N: 1124565.0744 m y E: 844024.4891 m al punto 8 con coordenadas N: 1124555.0994 m y E: 844019.8510 m en extensión de 10.99 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 8 con coordenadas N: 1124555.0994 m y E: 844019.8510 m al punto 9 con coordenadas N: 1124468.6709 m y E: 843965.7199 m en extensión de 101.87 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 9 con coordenadas N: 1124468.6709 m y E: 843965.7199 m al punto 10 con coordenadas N: 1124467.6530 m y E: 843963.9981 m, linda con el CAMINO CARRETEABLE AL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 10 con coordenadas N: 1124467.6530 m y E: 843963.9981 m al punto 11 con coordenadas N: 1124603.1191 m y E: 843876.0549 m en extensión de 161.34 metros, continua en dirección nororiente desde el punto 11 con coordenadas N: 1124603.1191 m y E: 843876.0549 m al punto 1 con coordenadas N: 1124608.2487 m y E: 843874.0699 m en extensión de 5.49 metros, linda con LA CARRERA 1, al primer lindero y ENCIERRA.

Que de acuerdo con el certificado de carencia de Antecedentes Registrales con radicado 2025 - 094-1-5062 y numero de Certificado No.5062 expedido el día dos (2) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá, sobre el inmueble con número predial catastral 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No. 1- 44 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hacen constar que referido inmueble no existen antecedentes registrales.

Acudiendo a la interpretación de la Sal Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, del documento antes incorporado, "...se extrae que el lote de terreno objeto de las pretensiones, nunca ha salido del ámbito de propiedad del Estado, por ello, al tenor de la presunción consagrada en el artículo

	MUNICIPIO DE PISBA		PÁGINA	4 de 6	
	NIT: 800.066.389-5				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

2° de la Ley 200 de 1936, su naturaleza jurídica es de bien baldío, por lo mismo, imprescriptible al tenor de lo dispuesto por el numeral 4° del art. 407 del Código de procedimiento civil*, en armonía con los artículos 3° de la Ley 48 de 1882, 61 de la ley 110 de 1912 y 65 de la Ley 160 de 1994..." *[ahora, art 375 Num. 4° del C G del P] (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil M.P. Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE SC3793-2021 .Radicación No. 15455318900120110002501 1° de septiembre de 2021 Parroquia San Joaquín de Miraflores contra Indeterminados)

Que el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, que el predio con número predial catastral 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No. 1- 44 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hace constar que comentado inmueble no se encuentra en Zona de Alto Riesgo y no se constituye en área de protección ambiental, conforme a lo establecido en el POT y los instrumentos que lo complementan o desarrolla.

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos, la declaración de baldío en área urbana del Municipio de Pisba (Boyacá), se soporta sobre las siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes, los cuales acompañan el presente acto administrativo: 1) Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales; 2) Ficha predial incluido el croquis del predio, plano certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 4) Certificado No. Fechado el día del año dos mil veinticinco expedido por la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declarar mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Pisba, entidad territorial identificada con NIT No. 800.066.389-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, sobre el bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Pisba, identificado con código catastral No. 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, con un área de terreno de 1 Ha 5300.00 M2 y área construida de 908.0 m2, ubicado en dirección C 3 No. 1- 44, de acuerdo a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral No. 4685-458827-80812-0 y apoyado en levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matrícula Profesional No. 041037-0753693 BYC se indican los siguientes linderos:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124608.2487 m y E: 843874.0699 m al punto 2 con coordenadas N: 1124614.4434 m y E: 843874.3345 m en extensión de 6.19 metros, continua en dirección noreste desde el punto 2 con coordenadas

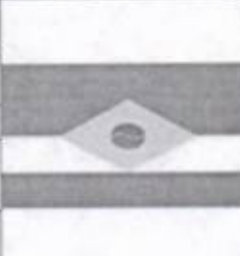
	MUNICIPIO DE PISBA		PÁGINA	5 de 6	
	NIT: 800.066.389-5				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

N: 1124614.4434 m y E: 843874.3345 m al punto 3 con coordenadas N: 1124620.2071 m y E: 843877.1174 m en extensión de 6.39 metros, continua en dirección noreste desde el punto 3 con coordenadas N: 1124620.2071 m y E: 843877.1174 m al punto 4 con coordenadas N: 1124677.5693 m y E: 843946.3247 m en extensión de 89.79 metros, linda con LA CALLE 3, POR EL ORIENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124677.5693 m y E: 843946.3247 m al punto 5 con coordenadas N: 1124582.9994 m y E: 844012.6437 m en extensión de 115.38 metros, continua en dirección suroriente desde el punto 5 con coordenadas N: 1124582.9994 m y E: 844012.6437 m al punto 6 con coordenadas N: 1124578.2218 m y E: 844015.3692 m en extensión de 5.49 metros, continua en dirección suroriente desde el punto 6 con coordenadas N: 1124578.2218 m y E: 844015.3692 m al punto 7 con coordenadas N: 1124565.0744 m y E: 844024.4891 m en extensión de 15.98 metros, linda con LA CARRERA 2; POR EL SUR; desde el punto 7 con coordenadas N: 1124565.0744 m y E: 844024.4891 m al punto 8 con coordenadas N: 1124555.0994 m y E: 844019.8510 m en extensión de 10.99 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 8 con coordenadas N: 1124555.0994 m y E: 844019.8510 m al punto 9 con coordenadas N: 1124468.6709 m y E: 843965.7199 m en extensión de 101.87 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 9 con coordenadas N: 1124468.6709 m y E: 843965.7199 m al punto 10 con coordenadas N: 1124467.6530 m y E: 843963.9981 m, linda con el CAMINO CARRETEABLE AL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 10 con coordenadas N: 1124467.6530 m y E: 843963.9981 m al punto 11 con coordenadas N: 1124603.1191 m y E: 843876.0549 m en extensión de 161.34 metros, continua en dirección nororiente desde el punto 11 con coordenadas N: 1124603.1191 m y E: 843876.0549 m al punto 1 con coordenadas N: 1124608.2487 m y E: 843874.0699 m en extensión de 5.49 metros, linda con LA CARRERA 1, al primer lindero y ENCIERRA.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al patrimonio del Municipio de Pisba Boyacá, los Derechos Reales de propiedad y pleno de dominio del predio identificado con el numero predial No01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No. 1- 44 del perímetro urbano del Municipio de Pisba Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO. En atención a lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha (Boyacá) la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a la inscripción de este acto administrativo referido al predio identificado en el artículo anterior, de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro de acuerdo a la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 "Actuaciones registrales exentas" literal "g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar".

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	6 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro. En cumplimiento de la Instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía municipal de Pisba, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal De Pisba Boyacá

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JOSE LUIS REYES LOPEZ	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista Secretaria de obras públicas y planeación	Secretario de obras públicas y planeación	Alcaldesa Municipal

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

RESOLUCIÓN No. xx
(26/12/2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN BALDÍO URBANO Y LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997".

La alcaldesa Municipal de Pisba

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959 y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro modificado por la instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el art. 7 de la Ley 137 de 1959, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos en tanto que, consagrando a presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que el art. 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que: *"la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos."*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde -, confirme expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del art. 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *Actos, títulos y documentos sujetos al registro: "Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;"*

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *Información Registro- Catastro. "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades*

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos*"

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo. Que el Instructivo administrativo 06 del 19 de junio de 2015, modifica algunos apartes del instructivo administrativo 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la ciudadana MANUELA PIDIACHE RUIZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.520 expedida en Sogamoso, en su condición de Alcaldesa del municipio de Pisba (Boyacá) con Nit 800.066.389-5 debidamente posesionada conforme consta en Acta de posesión No.03 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés, (2023) elaborada en la Notaria Única de Labranzagrande (Boyacá), obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del municipio de Pisba (Boyacá), quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración del bien baldío urbano.

Que la presente declaración por ningún motivo incluye predios con titulares de derechos reales.

Que el predio objeto del presente acto administrativo cuenta con número predial catastral 01-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 5 No. 1 09 – 17 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá).

Que el predio referido con número predial catastral 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 5 No. 1 09 – 17 de la nomenclatura urbana de Pisba Boyacá, sobre el cual se efectuará la declaración de baldío urbano y con carencia registral se identifica con un área del lote de 2900.00 m² y área construida de 65.0 m² los linderos se encuentran determinados en la a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025),

	MUNICIPIO DE PISBA		PÁGINA	3 de 6	
	NIT: 800.066.389-5				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

No.3222-3555258-35216-0, apoyado en levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matricula Profesional No. 041037-0753693 BYC profesional son los siguientes:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124854.2392 m y E: 843994.3540 m al punto 2 con coordenadas N: 1124864.2105 m y E: 844009.3409 m en extensión de 17.98 metros, continua en dirección sur desde el punto 2 con coordenadas N: 1124864.2105 m y E: 844009.3409 m al punto 3 con coordenadas N: 1124863.4903 m y E: 844009.8809 m en extensión de 0.90 metros, continua en dirección este desde el punto 3 con coordenadas N: 1124863.4903 m y E: 844009.8809 m al punto 4 con coordenadas N: 1124876.7102 m y E: 844029.5527 m en extensión de 323.68 metros, colinda con LA CALLE 1, POR EL ORIENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124876.7102 m y E: 844029.5527 m al punto 5 con coordenadas N: 1124854.2235 m y E: 844044.8954 m en extensión de 27.19 metros, linda con LA CARRERA 4; POR EL SUR; desde el punto 5 con coordenadas N: 1124854.2235 m y E: 844044.8954 m al punto 6 con coordenadas N: 1124841.0414 m y E: 844024.9580 m en extensión de 23.88 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 6 con coordenadas N: 1124841.0414 m y E: 844024.9580 m al punto 7 con coordenadas N: 1124840.2041 m y E: 844023.3418 m en extensión de 1.82 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 7 con coordenadas N: 1124840.2041 m y E: 844023.3418 m al punto 8 con coordenadas N: 1124831.2177 m y E: 844009.8620 m, linda con LA CALLE 2 y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 8 con coordenadas N: 1124831.2177 m y E: 844009.8620 m al punto 9 con coordenadas N: 1124832.1518 m y E: 844008.9579 m en extensión de 1.30 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 9 con coordenadas N: 1124832.1518 m y E: 844008.9579 m al punto 10 con coordenadas N: 1124831.1833 m y E: 844007.8124 m en extensión de 1.50 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 10 con coordenadas N: 1124831.1833 m y E: 844007.8124 m al punto 11 con coordenadas N: 1124835.1045 m y E: 844005.2209 m en extensión de 4.70 metros, continua en dirección noreste desde el punto 11 con coordenadas N: 1124835.1045 m y E: 844005.2209 m al punto 12 con coordenadas N: 1124836.0739 m y E: 844006.4509 m en extensión de 1.56 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 12 con coordenadas N: 1124836.0739 m y E: 844006.4509 m al punto 13 con coordenadas N: 1124837.0634 m y E: 844005.7085 m en extensión de 1.24 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 13 con coordenadas N: 1124837.0634 m y E: 844005.7085 m al punto 14 con coordenadas N: 1124834.7444 m y E: 844002.3816 m en extensión de 4.05 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 14 con coordenadas N: 1124834.7444 m y E: 844002.3816 m al punto 15 con coordenadas N: 1124846.3568 m y E: 843994.5603 m en extensión de 13.99 metros, continua en dirección noreste desde el punto 15 con coordenadas N: 1124846.3568 m y E: 843994.5603 m al punto 16 con coordenadas N: 1124848.7562 m y E: 843998.0078 m en extensión de 4.20 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 16 con coordenadas N: 1124848.7562 m y E: 843998.0078 m al punto 1 con coordenadas N: 1124854.2392 m y E: 843994.3540 m en extensión de 6.58 metros, linda con la zona VERDE Y CARRERA 3, al primer lindero y ENCIERRA.

Que de acuerdo con el certificado de carencia de Antecedentes Registrales con radicado 2025 - 094-1-5058 y numero de Certificado No.5058 expedido el día uno (1) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá, sobre el inmueble con número predial catastral 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 5 No. 1 09 - 17 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hacen constar que referido inmueble no existen antecedentes registrales.

Acudiendo a la interpretación de la Sal Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, del documento

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	4 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

antes incorporado, "...se extrae que el lote de terreno objeto de las pretensiones, nunca ha salido del ámbito de propiedad del Estado, por ello, al tenor de la presunción consagrada en el artículo 2° de la Ley 200 de 1936, su naturaleza jurídica es de bien baldío, por lo mismo, imprescriptible al tenor de lo dispuesto por el numeral 4° del art. 407 del Código de procedimiento civil*, en armonía con los artículos 3° de la Ley 48 de 1882, 61 de la ley 110 de 1912 y 65 de la Ley 160 de 1994..." * [ahora, art 375 Num. 4° del C G del P] (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil M.P. Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE SC3793-2021 .Radicación No. 15455318900120110002501 1° de septiembre de 2021 Parroquia San Joaquín de Miraflores contra Indeterminados)

Que el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, que el predio con número predial catastral 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 5 No. 1 09 – 17 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hace constar que comentado inmueble no se encuentra en Zona de Alto Riesgo y no se constituye en área de protección ambiental, conforme a lo establecido en el POT y los instrumentos que lo complementan o desarrolla.

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos, la declaración de baldío en área urbana del Municipio de Pisba (Boyacá), se soporta sobre las siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes, los cuales acompañan el presente acto administrativo: 1) Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales; 2) Ficha predial incluido el croquis del predio, plano certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 4) Certificado No. Fechado el día del año dos mil veinticinco expedido por la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá.

En mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declarar mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Pisba, entidad territorial identificada con NIT No. 800.066.389-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, sobre el bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Pisba, identificado con código catastral No. 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, con un área de terreno de 2900.00 M2 y área construida de 65.0 m2, ubicado en dirección K 5 No. 1 09 – 17, de acuerdo a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral No.3222-355258-35216-0 y apoyado en levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matrícula Profesional No. 041037-0753693 BYC se indican los siguientes linderos:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124854.2392 m y E: 843994.3540 m al punto 2 con coordenadas N: 1124864.2105 m y E: 844009.3409 m en extensión de 17.98 metros, continua en dirección sur desde el punto 2 con coordenadas N: 1124864.2105 m y E: 844009.3409 m al punto 3 con coordenadas N: 1124863.4903 m y E: 844009.8809 m en extensión de 0.90 metros, continua en

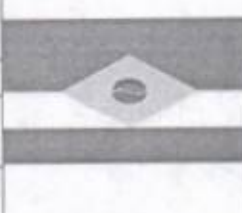
	MUNICIPIO DE PISBA		PÁGINA	5 de 6	
	NIT: 800.066.389-5				
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

dirección este desde el punto 3 con coordenadas N: 1124863.4903 m y E: 844009.8809 m al punto 4 con coordenadas N: 1124876.7102 m y E: 844029.5527 m en extensión de 323.68 metros, colinda con LA CALLE 1, POR EL ORIENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124876.7102 m y E: 844029.5527 m al punto 5 con coordenadas N: 1124854.2235 m y E: 844044.8954 m en extensión de 27.19 metros, linda con LA CARRERA 4; POR EL SUR; desde el punto 5 con coordenadas N: 1124854.2235 m y E: 844044.8954 m al punto 6 con coordenadas N: 1124841.0414 m y E: 844024.9580 m en extensión de 23.88 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 6 con coordenadas N: 1124841.0414 m y E: 844024.9580 m al punto 7 con coordenadas N: 1124840.2041 m y E: 844023.3418 m en extensión de 1.82 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 7 con coordenadas N: 1124840.2041 m y E: 844023.3418 m al punto 8 con coordenadas N: 1124831.2177 m y E: 844009.8620 m, linda con LA CALLE 2 y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 8 con coordenadas N: 1124831.2177 m y E: 844009.8620 m al punto 9 con coordenadas N: 1124832.1518 m y E: 844008.9579 m en extensión de 1.30 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 9 con coordenadas N: 1124832.1518 m y E: 844008.9579 m al punto 10 con coordenadas N: 1124831.1833 m y E: 844007.8124 m en extensión de 1.50 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 10 con coordenadas N: 1124831.1833 m y E: 844007.8124 m al punto 11 con coordenadas N: 1124835.1045 m y E: 844005.2209 m en extensión de 4.70 metros, continua en dirección noreste desde el punto 11 con coordenadas N: 1124835.1045 m y E: 844005.2209 m al punto 12 con coordenadas N: 1124836.0739 m y E: 844006.4509 m en extensión de 1.56 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 12 con coordenadas N: 1124836.0739 m y E: 844006.4509 m al punto 13 con coordenadas N: 1124837.0634 m y E: 844005.7085 m en extensión de 1.24 metros, continua en dirección suroccidente desde el punto 13 con coordenadas N: 1124837.0634 m y E: 844005.7085 m al punto 14 con coordenadas N: 1124834.7444 m y E: 844002.3816 m en extensión de 4.05 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 14 con coordenadas N: 1124834.7444 m y E: 844002.3816 m al punto 15 con coordenadas N: 1124846.3568 m y E: 843994.5603 m en extensión de 13.99 metros, continua en dirección noreste desde el punto 15 con coordenadas N: 1124846.3568 m y E: 843994.5603 m al punto 16 con coordenadas N: 1124848.7562 m y E: 843998.0078 m en extensión de 4.20 metros, continua en dirección noroccidente desde el punto 16 con coordenadas N: 1124848.7562 m y E: 843998.0078 m al punto 1 con coordenadas N: 1124854.2392 m y E: 843994.3540 m en extensión de 6.58 metros, linda con la zona VERDE Y CARRERA 3, al primer lindero y ENCIERRA.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al patrimonio del Municipio de Pisba Boyacá, los Derechos Reales de propiedad y pleno de dominio del predio identificado con el numero predial No. 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 5 No. 1 09 – 17 del perímetro urbano del Municipio de Pisba Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO. En atención a lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha (Boyacá) la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a la inscripción de este acto administrativo referido al predio identificado en el artículo anterior, de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro de acuerdo a la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 "Actuaciones registrales exentas" literal "g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	6 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro. En cumplimiento de la Instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía municipal de Pisba, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal De Pisba Boyacá

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JOSE LUIS REYES LOPEZ	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista Secretaria de obras públicas y planeación	Secretario de obras públicas y planeación	Alcaldesa Municipal

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

RESOLUCIÓN No. xx
(27/12/2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN BALDÍO URBANO Y LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997.

La alcaldesa Municipal de Pisba

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959 y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro modificado por la instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el art. 7 de la Ley 137 de 1959, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos en tanto que, consagrando a presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que el art. 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que: *"la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos."*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde -, confirme expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del art. 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *Actos, títulos y documentos sujetos al registro: "Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;"*

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: *Información Registro- Catastro. "Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades*

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos*"

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo. Que el Instructivo administrativo 06 del 19 de junio de 2015, modifica algunos apartes del instructivo administrativo 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la ciudadana MANUELA PIDACHE RUIZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.520 expedida en Sogamoso, en su condición de Alcaldesa del municipio de Pisba (Boyacá) con Nit 800.066.389-5 debidamente posesionada conforme consta en Acta de posesión No.03 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés, (2023) elaborada en la Notaria Única de Labranzagrande (Boyacá), obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del municipio de Pisba (Boyacá), quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración del bien baldío urbano.

Que la presente declaración por ningún motivo incluye predios con titulares de derechos reales.

Que el predio objeto del presente acto administrativo cuenta con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 2- 3 – 47 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá).

Que el predio referido con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 2- 3 – 47 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana de Pisba Boyacá, sobre el cual se efectuará la declaración de baldío urbano y con carencia registral se identifica con un área del lote de 0 Ha 100.00 m² y área construida de 0.0 m² los linderos se encuentran determinados en la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	3 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

veinticinco (2025), No. 5098-605326-34708-0, apoyado en el levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matricula Profesional No. 041037-0753693 BYC son los siguientes linderos :

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124655.0538 m y E: 843983.6931 m al punto 2 con coordenadas N: 1124663.6372 m y E: 843994.6942 m en extensión de 13,80 metros, linda con el lote de propiedad de GLORIA MARÍA DURAN DIAZ, POR EL ORIENTE desde el punto 2 con coordenadas N: 1124663.6372 m y E: 843994.6942 m al punto 3 con coordenadas N: 1124658.1420 m y E: 843999.3472 m en extensión de 7,20 metros, linda con el lote de propiedad de MARCELIANO TABACO TABACO; POR EL SUR; desde el punto 3 con coordenadas N: 1124658.1420 m y E: 843999.3472 m al punto 4 con coordenadas N: 1124650.0347 m y E: 843988.1788 m en extensión de 13,60 metros, linda con LA CALLE 4 y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124650.0347 m y E: 843988.1788 m al punto 1 con coordenadas N: 1124655.0538 m y E: 843983.6931 m en extensión de 6,80 metros, linda con LA CARRERA 2, al primer lindero y ENCIERRA.

Que de acuerdo con el certificado de carencia de Antecedentes Registrales con radicado 2025 - 094-1-5063 y numero de Certificado No.5063 expedido el día dos (2) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá, sobre el inmueble con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 2- 3 – 47 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hacen constar que referido inmueble no existen antecedentes registrales.

Acudiendo a la interpretación de la Sal Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, del documento antes incorporado, "...se extrae que el lote de terreno objeto de las pretensiones, nunca ha salido del ámbito de propiedad del Estado, por ello, al tenor de la presunción consagrada en el artículo 2° de la Ley 200 de 1936, su naturaleza jurídica es de bien baldío, por lo mismo, imprescriptible al tenor de lo dispuesto por el numeral 4° del art. 407 del Código de procedimiento civil*, en armonía con los artículos 3° de la Ley 48 de 1882, 61 de la ley 110 de 1912 y 65 de la Ley 160 de 1994..." * [ahora, art 375 Num. 4° del C G del P] (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil M.P. Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE SC3793-2021 .Radicación No. 15455318900120110002501 1° de septiembre de 2021 Parroquia San Joaquín de Miraflores contra Indeterminados)

Que el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, que el predio con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 2- 3 – 47 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hace constar que comentado inmueble no se encuentra en Zona de Alto Riesgo y no se constituye en área de protección ambiental, conforme a lo establecido en el POT y los instrumentos que lo complementan o desarrolla.

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos, la declaración de baldío en área urbana del

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	4 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

Municipio de Pisba (Boyacá), se soporta sobre las siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes, los cuales acompañan el presente acto administrativo: 1) Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales; 2) Ficha predial incluido el croquis del predio, plano certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 4) Certificado No. Fechado el día del año dos mil veinticinco expedido por la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá.

En mérito de lo anterior

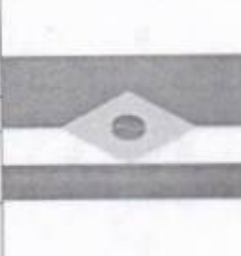
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declarar mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Pisba, entidad territorial identificada con NIT No. 800.066.389-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, sobre el bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Pisba, identificado con código catastral No. 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, con un área de terreno de 0 Ha 100.00 M2, ubicado en la dirección K 2- 3 – 47 urbanización Rafael IZA Et II de acuerdo a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), No. 5098-605326-34708-0 apoyado por el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de Matrícula profesional No. 041037-0753693 BYC, se indican los siguientes linderos:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124655.0538 m y E: 843983.6931 m al punto 2 con coordenadas N: 1124663.6372 m y E: 843994.6942 m en extensión de 13,80 metros, linda con el lote de propiedad de GLORIA MARÍA DURAN DIAZ, POR EL ORIENTE desde el punto 2 con coordenadas N: 1124663.6372 m y E: 843994.6942 m al punto 3 con coordenadas N: 1124658.1420 m y E: 843999.3472 m en extensión de 7,20 metros, linda con el lote de propiedad de MARCELIANO TABACO TABACO; POR EL SUR, desde el punto 3 con coordenadas N: 1124658.1420 m y E: 843999.3472 m al punto 4 con coordenadas N: 1124650.0347 m y E: 843988.1788 m en extensión de 13,60 metros, linda con LA CALLE 4 y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124650.0347 m y E: 843988.1788 m al punto 1 con coordenadas N: 1124655.0538 m y E: 843983.6931 m en extensión de 6,80 metros, linda con LA CARRERA 2, al primer lindero y ENCIERRA.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al patrimonio del Municipio de Pisba Boyacá, los Derechos Reales de propiedad y pleno de dominio del predio identificado con el numero predial No. 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, ubicado en la dirección K 2- 3 – 47 urbanización Rafael IZA Et II del perímetro urbano del Municipio de Pisba Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO. En atención a lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha (Boyacá) la apertura del folio de matrícula inmobiliaria

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	5 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

correspondiente a la inscripción de este acto administrativo referido al predio identificado en el artículo anterior, de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro de acuerdo a la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 "Actuaciones registrales exentas" literal "g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro. En cumplimiento de la Instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía municipal de Pisba, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal De Pisba Boyacá

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JOSE LUIS REYES LOPEZ	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista Secretaria de obras públicas y planeación	Secretario de obras públicas y planeación	Alcaldesa Municipal

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	6 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

DOCUMENTO CONTROLADO

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

RESOLUCIÓN No. xx
(27/12/2025)

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN BALDÍO URBANO Y LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PISBA BOYACÁ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997.

La alcaldesa Municipal de Pisba

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959 y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro modificado por la instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015, art. 4, 8, 48, 49 y 50 del Estatuto Registral- Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el art. 7 de la Ley 137 de 1959, la Nación cedió a los municipios los terrenos urbanos en tanto que, consagrando a presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.

Que el art. 123 de la Ley 388 de 1997 dispuso: *"De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, en los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales."*

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que: *"la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos."*

Que en razón a que el dominio de los baldíos urbanos a que se refiere la Ley 388 de 1997, en virtud de la cesión que les hiciera la Nación, es de propiedad de los municipios o distritos, para el perfeccionamiento de la tradición es necesario que el Representante Legal- Alcalde -, confirme expresamente para su Municipio la titularidad de los bienes baldíos entregados por virtud de la ley, con las facultades que ella le otorga y a su vez realice una declaración determinante del área y linderos del bien inmueble cuya identidad Registral pretende.

Que el literal a) del art. 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: *Actos, títulos y documentos sujetos al registro: "Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles;"*

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012 dispone: Información Registro- Catastro. *"Las Oficinas*

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	2 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de Cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas."

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente válido mediante la cual el Municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayola, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: "(...) *Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos*"

Que el acto administrativo es un instrumento de constitución de título de propiedad, autorizado legalmente mediante el cual el municipio procede a declarar la propiedad cedida por la Nación.

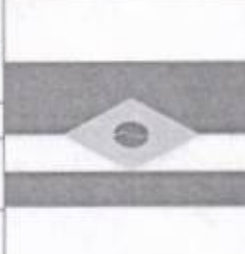
Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de baldío urbano mediante acto administrativo. Que el Instructivo administrativo 06 del 19 de junio de 2015, modifica algunos apartes del instructivo administrativo 03 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la ciudadana MANUELA PIDACHE RUIZ, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pisba, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.386.520 expedida en Sogamoso, en su condición de Alcaldesa del municipio de Pisba (Boyacá) con Nit 800.066.389-5 debidamente posesionada conforme consta en Acta de posesión No.03 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés.(2023) elaborada en la Notaria Única de Labranzagrande (Boyacá), obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del municipio de Pisba (Boyacá), quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, procede a realizar la presente declaración del bien baldío urbano.

Que la presente declaración por ningún motivo incluye predios con titulares de derechos reales.

Que el predio objeto del presente acto administrativo cuenta con número predial catastral 01-00-01-00-00-0014-0028-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No.2A. 34 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá).

Que el predio referido con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No.2A. 34 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana de Pisba Boyacá, sobre el cual se efectuará la declaración de baldío urbano y con carencia registral se identifica con un área del lote de 0 Ha 109.00 m² y área construida de 0.0 m² los linderos se encuentran determinados en la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	3 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), No. 1371-718852-54319-0, apoyado en el levantamiento topográfico realizado por el ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de la Matricula Profesional No. 041037-0753693 BYC son los siguientes linderos :

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124734.7526 m y E: 844012.9607 m al punto 2 con coordenadas N: 1124745.9630 m y E: 844027.6786 m en extensión de 18,50 metros, linda con LA CALLE 3, POR EL ORIENTE desde el punto 2 con coordenadas N: 1124745.9630 m y E: 844027.6786 m al punto 3 con coordenadas N: 1124738.6678 m y E: 844030.4405 m en extensión de 7,80 metros, linda con LA CARRERA 3; POR EL SUR; desde el punto 3 con coordenadas N: 1124738.6678 m y E: 844030.4405 m al punto 4 con coordenadas N: 1124730.9947 m y E: 844015.7814 m en extensión de 16,50 metros, linda con predios de propiedad de BLANCA LILIA GÓMEZ y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124730.9947 m y E: 844015.7814 m al punto 1 con coordenadas N: 1124734.7526 m y E: 844012.9607 m en extensión de 4,50 metros, linda con predios de propiedad de LILIA MALDONADO MALDONADO, al primer lindero y ENCIERRA.

Que de acuerdo con el certificado de carencia de Antecedentes Registrales con radicado 2025 - 094-1-5064 y numero de Certificado No.5064 expedido el día dos (2) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha Boyacá, sobre el inmueble con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No.2A. 34 urbanización Rafael IZA Et II de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hacen constar que referido inmueble no existen antecedentes registrales.

Acudiendo a la interpretación de la Sal Civil de la H. Corte Suprema de Justicia, del documento antes incorporado, *"...se extrae que el lote de terreno objeto de las pretensiones, nunca ha salido del ámbito de propiedad del Estado, por ello, al tenor de la presunción consagrada en el artículo 2° de la Ley 200 de 1936, su naturaleza jurídica es de bien baldío, por lo mismo, imprescriptible al tenor de lo dispuesto por el numeral 4° del art. 407 del Código de procedimiento civil", en armonía con los artículos 3° de la Ley 48 de 1882, 61 de la ley 110 de 1912 y 65 de la Ley 160 de 1994..."* [ahora, art 375 Num. 4° del C G del P] (Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil M.P. Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE SC3793-2021 .Radicación No. 15455318900120110002501 1° de septiembre de 2021 Parroquia San Joaquín de Miraflores contra Indeterminados)

Que el día diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá, que el predio con número predial catastral 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000, ubicado en la dirección C 3 No.2A. 34 de la nomenclatura urbana del municipio de Pisba (Boyacá), hace constar que comentado inmueble no se encuentra en Zona de Alto Riesgo y no se constituye en área de protección ambiental, conforme a lo establecido en el POT y los instrumentos que lo complementan o desarrolla.

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	4 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

Que en cumplimiento de los requisitos exigidos, la declaración de baldío en área urbana del Municipio de Pisba (Boyacá), se soporta sobre las siguientes documentos allegados previamente por las autoridades administrativas correspondientes, los cuales acompañan el presente acto administrativo: 1) Certificado de Carencia de Antecedentes Registrales; 2) Ficha predial incluido el croquis del predio, plano certificado por un profesional como topógrafo, ingeniero civil con matrícula profesional vigente; 3) Copia de la publicación señalada en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y 4) Certificado No. Fechado el día del año dos mil veinticinco expedido por la oficina de Obras Públicas y Planeación Municipal de Pisba Boyacá.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declarar mediante el presente acto, el dominio pleno a nombre del Municipio de Pisba, entidad territorial identificada con NIT No. 800.066.389-5, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, sobre el bien baldío urbano ubicado en el Municipio de Pisba, identificado con código catastral No. 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000 con un área de terreno de 0 Ha 109.00 m² y área construida de 0.0 m², ubicado en la dirección C 3 No.2A. 34 urbanización Rafael IZA Et II de acuerdo a la ficha predial incluyendo el croquis del predio catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), No. 1371-718852-54319-0 apoyado por el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Civil Ángel Yesid Rubio Pineda, portador de Matrícula profesional No. 041037-0753693 BYC, se indican los siguientes linderos:

POR EL NORTE, desde el punto 1 con coordenadas N: 1124734.7526 m y E: 844012.9607 m al punto 2 con coordenadas N: 1124745.9630 m y E: 844027.6786 m en extensión de 18.50 metros, linda con LA CALLE 3, POR EL ORIENTE desde el punto 2 con coordenadas N: 1124745.9630 m y E: 844027.6786 m al punto 3 con coordenadas N: 1124738.6678 m y E: 844030.4405 m en extensión de 7,80 metros, linda con LA CARRERA 3; POR EL SUR; desde el punto 3 con coordenadas N: 1124738.6678 m y E: 844030.4405 m al punto 4 con coordenadas N: 1124730.9947 m y E: 844015.7814 m en extensión de 16,50 metros, linda con predios de propiedad de BLANCA LILIA GÓMEZ y POR EL OCCIDENTE, desde el punto 4 con coordenadas N: 1124730.9947 m y E: 844015.7814 m al punto 1 con coordenadas N: 1124734.7526 m y E: 844012.9607 m en extensión de 4,50 metros, linda con predios de propiedad de LILIA MALDONADO MALDONADO, al primer lindero y ENCIERRA.

ARTICULO SEGUNDO: Incorporar al patrimonio del Municipio de Pisba Boyacá, los Derechos Reales de propiedad y pleno de dominio del predio identificado con el numero predial No. 01-00-00-0014-0028-0-00-00-0000, ubicado en la dirección 3 No.2A. 34 urbanización Rafael IZA Et II del perímetro urbano del Municipio de Pisba Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO. En atención a lo anterior, se solicita a la Oficina de Registro

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	5 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	VERSIÓN	
	PROCESO				
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

de Instrumentos Públicos de Socha (Boyacá) la apertura del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a la inscripción de este acto administrativo referido al predio identificado en el artículo anterior, de acuerdo a la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro o la que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos de registro de acuerdo a la Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 "Actuaciones registrales exentas" literal "g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar".

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO SEPTIMO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro. En cumplimiento de la Instrucción administrativa No. 06 del 19 de junio de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía municipal de Pisba, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal De Pisba Boyacá

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	JOSE LUIS REYES LOPEZ	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista Secretaria de obras públicas y planeación	Secretario de obras públicas y planeación	Alcaldesa Municipal

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	6 de 6	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	RESOLUCIONES	CÓDIGO		

DOCUMENTO CONTROLADO

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	1 de 3	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		VERSIÓN		
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	INFORME	CÓDIGO		

Pisba 24 de diciembre del 2025

Ingeniero:

Leonel Ignacio Aguilar

Secretaría Oficina de servicios Públicos y Planeación

Alcaldía Municipal de Pisba (Boyacá)

Pisba

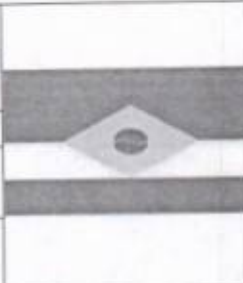
REF: Informe de Actividades contrato **MCP-PSP-036-2025**

Respetado Ingeniero:

Comedidamente me permito, rendir informe de actividades referente al contrato **MCP-PSP-036-2025**, actividades que a continuación me permito colegir.

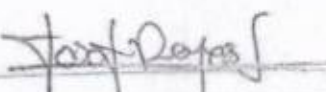
A la fecha del presente informe se ha realizado las siguientes actividades:

- Se realizo el levantamiento topográfico, de los siguientes inmuebles identificados con las cédulas catastrales:
 - 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000.
- Se ha hecho el acompañamiento requerido por la Administración Municipal en el régimen jurídico para la adjudicación de los bienes identificados con cedula catastral 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0003-0004-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000., 01-00-00-00-0009-0001-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000, 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000.
- Se realizo la proyección de cinco (5) Actos Administrativos de carácter general (resoluciones), por medio de los cuales el municipio de Pisba adjudico los siguientes inmuebles, objeto del contrato de la referencia:
 - 01-00-00-00-0002-0001-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0001-0002-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0013-0001-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0014-0022-0-00-00-0000.
 - 01-00-00-00-0014-0028-0-00-00-0000.

	MUNICIPIO DE PISBA NIT: 800.066.389-5		PÁGINA	3 de 3	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN		
	PROCESO		FECHA		
	PROCEDIMIENTO				
	FORMATO	ORDEN DE PAGO	CÓDIGO		

4. Se le dio a conocer a la administración en diferentes asesorías técnicas jurídicas el régimen jurídico aplicable para la adjudicación de los bienes inmuebles antes identificados, establecido la Ley 388 de 1997 artículo 23, la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, Resolución 00179 del 10 de enero de 2025, artículo 23 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la adjudicación de los terrenos al patrimonio de activos del municipio.
5. El contrato de la referencia se ha venido ejecutando sin ninguna eventualidad.
6. Se ha guardado la confidencialidad de la información recogida y otorgada por el suscrito contratista.
7. Se ha cumplido con el pago a seguridad social (salud, aportes a pensión, Riesgos Profesionales) correspondiente al mes de diciembre.
8. Durante la ejecución del contrato de la referencia se actuado con lealtad y buena fe.
9. Se ha asesorado frente a los requisitos de registro de los actos administrativo por medio de los cuales se adjudico los baldíos a favor del Municipio de Pisba, exigidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Socha Boyacá.
10. Que se ha cumplido satisfactoriamente cada una de las obligaciones pactadas por el suscrito con el Municipio de Pisba, referidas en el contrato **MCP-PSP-036-2025**

Sin otro en particular.



JOSE LUIS REYES LOPEZ

C.C. No.1.051.240.632 Expedida en Cucaita – Boyacá

T.P. 352345 C.S.J.

RESPONSABLES	Proyectó y elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	José Luis Reyes López	Leonel Aguilar	Manuela Pidiache
Cargo	Contratista	Secretario de Obras Públicas y Planeación	Alcaldesa Municipal

CUENTA DE COBRO No. 002

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS A PERSONAS QUE PERTENECEN AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.

Pisba, 29 de diciembre de 2025

Yo **JOSE LUIS REYES LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.051.240.632** expedida en Cucaita (Boyacá),

Manifiesto que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA, identificada con Nit: 800.066.389-5

Me adeuda la suma de:

DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000,00).

Por concepto de:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO JURÍDICO CON EL FIN DE EJECUTAR LA TRANSFORMACIÓN JURÍDICA DE BIENES BALDÍOS URBANOS A BIENES FISCALES, BIENES FISCALES TITULABLES O BIEN DE USO PUBLICO A FAVOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PISBA BOYACÁ".

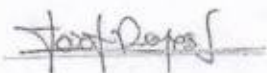
DERIVADO DEL CONTRATO No MCP-PSP-036-2025

PAGO CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsables de IVA (antes régimen simplificado), por lo tanto, de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos:	JOSE LUIS REYES LOPEZ
Identificación:	No. 1.051.240.632 expedida en Cucaita (Boyacá),
Lugar de Residencia:	Pisba Boyacá
Teléfono:	321 264 26 68
No de Cuenta Bancaria:	616713350 Banco de Bogotá

Firma:



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de diciembre de 2025, a las 11:46:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1051240632
Código de Verificación	1051240632251204114631

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:24 horas del 04/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1051240632, Apellidos y Nombres REYES LOPEZ JOSE LUIS

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **JOSE LUIS REYES**, con NIT **105140632-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIIIV
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIGN



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:47 AM horas del 04/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1051240632

Apellidos y Nombres: REYES LOPEZ JOSE LUIS

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

4/12/25, 11:58

Policia Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional

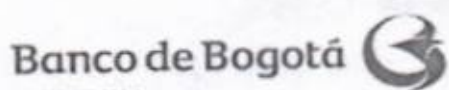


Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



NIL.800.002.964.4
Calle 38 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que JOSE LUIS REYES LOPEZ, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.051.240.632 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 616713350, abierta/o desde el 4/9/2018.

Se expide en Bogotá el día 4 del mes de Diciembre del año 2025 con destino a: Alcaldía de pisba

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285590216



PIB

15:05:59

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS REYES LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1051240632:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2025 11:48:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1051240632** y Nombre: **JOSE LUIS REYES LOPEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128592004**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 58 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2025 11:48:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1051240632** y Nombre: **JOSE LUIS REYES LOPEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128592004**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1051240632 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/12/2025 11:53 AM



Código Verificación: V9S1JH3QET

Válida hasta: 04/03/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización			4. Número de formulario 141007160371		
			 (415)7707212489984(8020) 0000141007160371		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 5 1 2 4 0 6 3 2 0		6. DV 0	12. Dirección seccional Ingresos y Aduanas de Turpe		14. Buzón electrónico 2 0
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 0 5 1 2 4 0 6 3 2	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Boyacá 1 5		30. Ciudad/Municipio Cucaila 2 2 4	
31. Primer apellido REYES		32. Segundo apellido LOPEZ		33. Primer nombre JOSE	
				34. Otros nombres LUIS	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Boyacá 1 5		40. Ciudad/Municipio Cucaila 2 2 4	
41. Dirección principal CR 6 5 05					
42. Correo electrónico jose Luisreyeslopez03@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 1 2 6 4 2 6 6 8		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					Ocupación
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	52. Número establecimientos
46. Código 6 9 1 0	47. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 2 0 1	48. Código 8 2 1 1	49. Fecha inicio actividad 2 0 2 4 0 2 0 1	50. Código 1 2	51. Código 3 4 5 0
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 4 9					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					Exportadores
54. Código					55. Forma
56. Tipo					Servicio 1 2 3
57. Modo					58. CPC
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario «RUT», tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒			60. No. de Folios: 0		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.5.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre REYES LOPEZ JOSE LUIS 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL[illegible]

RETE INDEPENDIENTES

Para rentas de trabajo ajena a relación laboral, legal o reglamentaria (Parágrafo 2 Art. 383 ET)
Nota: Realización aplicación únicamente por el periodo gravable 2025



CONSULTOR CONTABLE.COM

EMPRESA DE EJEMPLO
JOSÉ LUIS REYES LÓPEZ
CC: 1051240632 de Cúcuta

1
Valor UIT 2025
43.799

La retención en la fuente que se calcule en esta herramienta es aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.
Parágrafo 2 Art. 383 ET
Modificado Ley 2277 de 2022

Selección de la tasa
La persona natural manifestará por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se han suscrito con otros o deducciones asociadas a dichas rentas.

Conceptos	Datos	Unidades	Exposición
1			
Total pagos en el mes			
Valor del ingreso por rentas de trabajo	16.000.000		16.000.000
Total ingresos mes	16.000.000		16.000.000

Reservar el valor digitado dado que supera la cotización esperada 48% del ingreso + 10% de cotización

Menos Ingresos no constitutivos de renta (INGRI)			
Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (Art. 55 ET)	1.000.000	Sin Reten.	1.000.000
Financiación de Pensiones Previdencia			
Aportes vol. a fondos de pensiones oblig. (PAF) (Art. 55 ET)	800.000	25 % del ingreso laboral y hasta 2.000 UIT	800.000
Aportes obligatorios al sistema de salud (Art. 56 ET)	33.500	Sin Reten.	33.500
Aportes a AOS			
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	1.833.500		1.833.500
2			14.166.500

3			
Menos rentas exentas			
Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (Art. 126-1 ET)			
Aportes con destino a cuentas AFC (Art. 126-4 ET)			
Total rentas exentas			
4			14.166.500

5			
Menos deducciones			
Pago por medicina prepagada, planes adicionales de salud y pagos por seguros de salud			
Seducción "50" si fuera derecho a deducciones (Art. 387 ET)	50	Hasta 10% de los ingresos brutos y hasta 30 UIT	1.591.568
Ingresos por prestaciones de vivienda (en proporción a los meses de permanencia)		Hasta 10% UIT, prorrateado año anterior	
Total deducciones			1.591.568

6			
Subtotal (C)			12.574.932
7			
Menos: renta exenta -35% del subtotal (C) (Parágrafo 13 Art. 384 ET)			3.121.223
8			
Límite del 40% sobre ingresos brutos y hasta 1.440 UIT			4.714.481
9			
Base gravable (ver tabla)			9.453.433

10			
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (Art. 383 ET)			6.43%

Disaño
William Dussan Salazar
consultorcontable1@gmail.com
(03/01/2025) Versión 7 2025

Nota: la retención en la fuente a practicar, corresponde al periodo al cual se realiza el cálculo, en este caso es de 1 mes

Orden al valor acumulado de cada renta
por los meses imputados por cada año

Cómodo 120

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

12

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TRABAJADORES INDEPENDIENTES POR RENTAS DE TRABAJO

EMPRESA DE EJEMPLO	Mes	Diciembre de 2025
JOSE LUIS REYES LOPEZ	Número de meses del cálculo	1
CC. 1051240632 de Cucaita	Valor UVT 2025	49,799

Conceptos	Datos	Depuración
-----------	-------	------------

Total pagos en el mes

1	Valor del ingreso por rentas de trabajo	16,000,000	16,000,000
	Total ingresos mes	16,000,000	16,000,000

Menos ingresos no constitutivos de renta (INCR)

Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	1,088,000	1,088,000
Fondo de Solidaridad Pensional	-	-
Aportes vol. a fondos de pensiones oblig. (RAI) (Art. 55 ET)	-	-
Aportes obligatorios al sistema de salud (art. 56 ET)	800,000	800,000
Aportes a ARL	33,500	33,500
Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		1,921,500

Subtotal (A)	14,078,500
--------------	------------

2 Menos rentas exentas

Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (art. 126-1 ET)	-	-
Aportes con destino a cuentas AFC (art 126-4 ET)	-	-
Total rentas exentas	-	-

Subtotal (B)	14,078,500
--------------	------------

3 Menos deducciones

Pago por medicina prepagada, planes adicionales de salud y pagos por seguros de salud	-	-
Seleccione "SI" si tiene derecho a dependientes (Art 387 ET)	SI	1,593,568
Intereses por préstamos de vivienda (en proporción a los meses certificados)	-	-
	-	-
Total deducciones		1,593,568

Subtotal (C)	12,484,932
--------------	------------

Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)	3,121,233
---	-----------

Límite del 40% sobre ingresos netos y hasta 1.340 UVT	4,714,801
---	-----------

Base gravable (ver tabla)	9,363,699
---------------------------	-----------

Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)	6.43%	\$ 1,028,000
---	-------	--------------

La retención en la fuente que se calcule en esta herramienta es aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

Parágrafo 2 Art. 383 ET
Modificado Ley 2277 de 2022